



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 012/2026

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 12 DOCE DE JUNIO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECIÓ POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARIO ALBERTO ESPINOSA CEBALLOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**BOMBEROS DE ZAPOPAN**"; Y POR OTRA PARTE EL PROVEEDOR [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÍA COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE ACUERDAN CELEBRAR CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante oficio número 010604/2026/0020, firmado por Raymundo Velasco Campos, Jefe de Unidad del Departamento de Adquisiciones de "**BOMBEROS DE ZAPOPAN**", solicita la elaboración del presente contrato de compra de baterías para dron, 6741MAH,14.76V para "**BOMBEROS DE ZAPOPAN**", lo anterior de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del organismo público descentralizado denominado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

SEGUNDO: Mediante **orden de compra** identificada con el número 202600018, de fecha 11 de junio de 2026, a favor de "EL PROVEEDOR" por un monto total de \$71,517.60 (setenta y un mil quinientos diecisiete pesos 60/100 pesos moneda nacional).

Vigencia	A partir del 09 de junio de 2026 hasta el 30 de agosto de 2026
Aportación cinco al millar	Sí acepta
Número de requisición	202600020

Por lo que adjunta:

- 1) Identificación oficial (INE) del representante legal.
- 2) Comprobante de domicilio.
- 3) Propuesta económica.
- 4) Alta del proveedor ante este Organismo Público Descentralizado.
- 5) Constancia de situación fiscal.
- 6) Orden de compra.
- 7) Dictamen del fallo.
- 8) Carta 5 al millar.

Por ello, las partes manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara "**BOMBEROS DE ZAPOPAN**" a través de su representante:

a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Zapopan, Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad al Acuerdo de Creación aprobado en sesión de Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco; de fecha 25 de



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

ZAPOPAN

Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 012/2026

septiembre de 2025; el cual, con fecha 26 de septiembre de 2025, de conformidad a lo dispuesto con el artículo 42 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; fue promulgado y publicado en el volumen XXXII No. 338, Segunda Época, de la Gaceta Municipal.

b) Que con base en el artículo 33 fracciones XIV y LV del Reglamento Interno del organismo público descentralizado denominado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, publicado con fecha 1º primero de diciembre de 2025 en la Gaceta Municipal en el volumen XXXII no. 413, Segunda Época, así como la designación suscrita por el Presidente Municipal de Zapopan, Juan José Frangie Saade, de fecha 31 de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, Mario Alberto Espinosa Ceballos es el representante legal de dicho Organismo y tiene atribuciones para celebrar el presente contrato, quien acredita su carácter mediante la publicación en la gaceta referida en el punto inmediato anterior.

c) Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal y convencional el ubicado en la calle Dr. Luis Farah número 460, Conjunto Laureles, Zapopan, Jalisco; C.P. 45150.

d) Que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: OPD250926CE1.

2. Declara "EL PROVEEDOR" que:

a) Que el día 09 de junio del año 2026, se emitió el Dictamen al Fallo correspondiente a la Orden de Compra 202600018, en el cual se solicita "Batería para dron 6741mah, 14.76 V, para **"BOMBEROS DE ZAPOPAN"**, en donde se dio a conocer que el licitante adjudicado por parte del área requirente es "EL PROVEEDOR".

b) Se encuentra bajo el régimen de; Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, desde el día 10 de mayo de 2019, según su Constancia de Situación Fiscal la cual es de fecha 24 de marzo del 2026.

c) El C. [REDACTED] que se identifica con su pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con [REDACTED], en su calidad de representante legal de "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de conducirse con verdad y de manera voluntaria manifiesta que está de acuerdo al artículo 81 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios que SÍ ACEPTA, de resultar adjudicado, le sea retenida la contribución a la aportación del equivalente al 5 al millar antes de IVA, para el Fondo Impulso Jalisco (FIMJA).

d) Siendo su objeto social, entre otros, el comercio al por menor de computadoras y sus accesorios.

e) Se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de "BOMBEROS DE ZAPOPAN", bajo el número PRO00022, de conformidad con el artículo 110 fracción III del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 012/2026

f) Su representado se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

g) Que es su voluntad obligarse en los términos y bajo las condiciones establecidas en el presente instrumento.

h) Para todo lo relativo a este convenio y para que las partes puedan darse mutuamente los avisos que del mismo se deriven, señale como domicilio el ubicado en la calle [REDACTED] NADO 2 [REDACTED] Jalisco, código postal 45036.

Expuesto lo anterior, ambas partes, de común acuerdo, sujetan el presente contrato de adquisición de bienes, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "BOMBEROS DE ZAPOPAN", los productos descritos en la Orden de Compra 202600018, de fecha 11 de junio de 2026, mismo documento que constituye el Anexo Único del presente contrato, y que describe los siguientes bienes:

Cant.	Unidad	Descripción	Marca	Garantía	Precio Unit.	Importe
6	PIEZAS	BATERÍA BATERIA DJI M4BAT, PARA CAMARA, 6741 MAH, 14.76V.	DJI MOD. M4BAT	1 AÑO	\$10,320.00	\$61,920.00
					SUBTOTAL	\$61,920.00
					I.V.A.	\$9,907.20
					RETENCIÓN	\$0.00
					RET 5 AL MILLAR	\$309.60
					RET 5 AL MILLAR ANT	\$0.00
					TOTAL	\$71,517.60

Cantidad con letra: setenta y un mil quinientos diecisiete pesos 60/100 pesos moneda nacional.

Lo anterior de conformidad con el artículo 110 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

1. "EL PROVEEDOR", tendrá, dentro de los alcances del presente contrato, las siguientes obligaciones:

a) Entregar en tiempo y bajo las especificaciones detalladas en la Orden de Compra 202600018, de fecha 11 de junio de 2026.

b) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos, para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato.



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 012/2026

- c) Salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se le proporciona, para el desarrollo del objeto de este contrato.
- d) Mantener comunicación constante con la dependencia designada como responsable por "BOMBEROS DE ZAPOPAN" para el seguimiento de este contrato.
- e) Transportar de manera segura los bienes muebles que se describen en la cláusula primera de este contrato, de su lugar de origen al domicilio que señale "BOMBEROS DE ZAPOPAN", de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato de adquisición;
- f) Entregar en tiempo y forma los bienes muebles que se describen en la cláusula primera de este contrato, objeto de este contrato de adquisición;
- g) El presente contrato de adquisición y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por "BOMBEROS DE ZAPOPAN".
- h) A responder por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de forma los bienes muebles que se describen en la cláusula primera de este contrato, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a terceros;
- i) Se obliga a cubrir por su cuenta y costo, sin cargo extra para "BOMBEROS DE ZAPOPAN" los gastos que se generen por concepto de traslado y manejo los bienes muebles que se describen en la cláusula primera de este contrato, de su lugar de origen hasta el momento que los mismos sean recibidos de conformidad por "BOMBEROS DE ZAPOPAN" en el lugar pactado.
- j) Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato repondrá o sustituirá los bienes muebles que se describen en la cláusula primera de este contrato, que sufran daños por defectos de fabricación, con la finalidad de no perder la garantía de los bienes; esto sin costo alguno para "BOMBEROS DE ZAPOPAN".

2. "BOMBEROS DE ZAPOPAN" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar las facilidades que se requieran para el cumplimiento del presente contrato.
- b) Cubrir el importe que se hace mención en la cláusula cuarta de contraprestación y forma de pago.

ELIMINADO 6

TERCERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" establecen que la vigencia del presente contrato tendrá efectos a partir del 09 de junio de 2026 al 30 de agosto de 2026.

Concluido el término del presente contrato no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre "LAS PARTES"; en todo caso únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que la cantidad fija de \$71,517.60 (setenta y un mil quinientos diecisiete pesos 60/100 pesos moneda nacional), incluye IVA y retenciones por concepto de "Compra de baterías para dron, 6741MAH, 14.76V para "BOMBEROS DE ZAPOPAN" a "EL PROVEEDOR" respecto de los bienes a que se refiere la Orden de Compra 202600018 de fecha 11 de junio de 2026, la cual forma parte de este contrato como si aquí se insertara.



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 012/2026

La cantidad anterior se pagará a través de la Dirección de Administración y Finanzas de "BOMBEROS DE ZAPOPAN", establecidos en líneas superiores y previo a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de la factura correspondiente y de los documentos requeridos para el pago.

Lo anterior de conformidad con el artículo 110 fracciones XI y XII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

QUINTA. APORTACIÓN CINCO AL MILLAR.- "EL PROVEEDOR" autoriza la retención de la aportación del cinco al millar del monto total del presente contrato antes del IVA, para ser aportado voluntariamente al Fondo Impulso Jalisco, lo anterior de conformidad con los artículos 76 fracción XIX, 148, 149 demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

SEXTA. RESCISIÓN. "BOMBEROS DE ZAPOPAN" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de adquisición de bienes con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PROVEEDOR", sin necesidad de declaratoria judicial previa, de conformidad con el artículo 110 fracción XIV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no entregara oportunamente los bienes adquiridos mediante este contrato;
- b) Si cede, traspasa o en cualquier forma enajena, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente contrato de adquisición de bienes, salvo los derechos de cobro en cuyo caso sea con la autorización por escrito de "BOMBEROS DE ZAPOPAN";
- c) Si fue declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos etapas, y;
- d) En general, por cualquier causa imputable a "EL PROVEEDOR" o a su personal que implique incumplimiento, total o parcial, a lo previsto en el presente instrumento.
- e) Si suspende la entrega, o se niega a reparar o reponer, alguna parte de los bienes muebles que se describen en la cláusula primera de este contrato solicitados, que hubieren sido rechazados como defectuosos por "BOMBEROS DE ZAPOPAN", o entrega bienes distintos por haber sido elaborados con materias primas y piezas que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos de los bienes adquiridos;
- f) Si se declara en quiebra o suspensión de pagos, o hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato;
- g) En general por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivado del mismo. Para los efectos a que se refiere esta cláusula "BOMBEROS DE ZAPOPAN" comunicará por escrito.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula, "BOMBEROS DE ZAPOPAN" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que,



Zapopan



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 012/2026

en un plazo de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, apercibiéndole que, de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le perderá su derecho.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "BOMBEROS DE ZAPOPAN" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato de adquisición de bienes y comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" dicha determinación.

La parte que no cumpla con las obligaciones contraídas en este documento, pagará a la otra, los daños y perjuicios que se llegarían a ocasionar por el incumplimiento.

Si "BOMBEROS DE ZAPOPAN" decidiera rescindir el presente contrato de adquisición de bienes, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", cobrará al mismo tiempo la pena convencional establecida en la cláusula séptima del presente instrumento y se hará efectiva con cargo a la fianza otorgada.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL. En caso de que "EL PROVEEDOR" cumpla con retraso o cumpla en forma indebida cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato de adquisición de bienes, "BOMBEROS DE ZAPOPAN" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR", para que atienda el retraso y resuelva la omisión de que se trate, en caso de que "EL PROVEEDOR" persista en la mora o no resuelva la omisión, se generará entonces automáticamente una pena convencional moratoria a favor de "BOMBEROS DE ZAPOPAN", equivalente al 5% (cinco por ciento) sobre el monto total del presente contrato, la cual se hará efectiva con cargo a la fianza otorgada, de conformidad con el artículo 110 fracción XVI del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

OCTAVA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. De conformidad con el artículo 110 fracción XVII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes o derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para proporcionar el servicio integral objeto de este contrato de adquisición de bienes. Si se presenta dicho supuesto, "BOMBEROS DE ZAPOPAN" dará aviso a las autoridades competentes y a "EL PROVEEDOR" en un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior, "EL PROVEEDOR" no pudiera continuar proporcionando debidamente los bienes, "BOMBEROS DE ZAPOPAN" dará por rescindido el presente contrato de adquisición de bienes mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.

La titularidad de los derechos patrimoniales que se originan con la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento corresponderá a "BOMBEROS DE ZAPOPAN", dando el debido reconocimiento por su participación a "EL PROVEEDOR" como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente como autor, traductor, compilador, ejecutante o intérprete.

De igual manera, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato de adquisición de bienes, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), "EL PROVEEDOR" reconoce en este acto que la titularidad de dicho derecho corresponderá a "BOMBEROS DE ZAPOPAN".

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente aviso por escrito con 10 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. "BOMBEROS DE ZAPOPAN" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con el personal que emplee para cumplir con el objeto de este contrato, por lo tanto no podrá ser considerado como patrón ni aún sustituto en particular; el personal se entenderá relacionando exclusivamente con la o las otras personas que lo emplearon y, por fin, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "BOMBEROS DE ZAPOPAN" de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato de adquisición de bienes sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. ADICIONES Y MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que cualquier modificación o adición al presente instrumento se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. NULIDAD DE CLÁUSULAS. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA CUARTA. SEGUIMIENTO. "BOMBEROS DE ZAPOPAN" designa a la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas, para efecto del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato de adquisición de bienes, así como determinar si los bienes adquiridos a "EL PROVEEDOR", fueron entregados a entera satisfacción de "BOMBEROS DE ZAPOPAN".

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR. - "LAS PARTES" acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente contrato se suspendan, en forma temporal hasta que desaparecieran las causas



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 012/2026

generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

De ser el caso de que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 (treinta) días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente contrato, "BOMBEROS DE ZAPOPAN" y "EL PROVEEDOR" analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deben tomarse y podrán: a) modificar las obligaciones contractuales; b) establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o c) terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambos.

DÉCIMA SEXTA. COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente contrato de adquisición de bienes se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, así como para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo aquí establecido, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del orden común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertas de que no exista dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.

Por "EL PROVEEDOR"

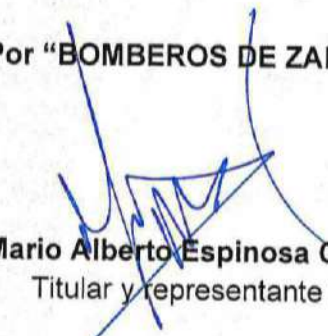


Representante Legal

Testigo


Juan José Chavira Iñiguez
Director de Logística de
"Bomberos de Zapopan"

Por "BOMBEROS DE ZAPOPAN"


Mario Alberto Espinosa Ceballos
Titular y representante legal

Testigo


Mario López Santiago
Director de Administración y Finanzas de
"Bomberos de Zapopan"

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el número de pasaporte, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II

FUNDAMENTO LEGAL

inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genereales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."